

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4458 Resolución de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se aprueba la delegación de determinadas competencias en el Director de la citada entidad pública.

El apartado quinto del artículo sexto de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, establece las competencias que corresponden a la Presidencia de dicha entidad pública, para a continuación en el apartado sexto del mismo artículo señalar aquellas que pueden ser objeto de delegación en la Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Como consecuencia del tiempo transcurrido respecto a la delegación que se realizó mediante Resolución del Presidente de 25 de septiembre de 2009, publicada en el BORM n.º 233 de 08/10/2009, se ha visto necesario actualizar las cuantías de delegación fijadas en materia subvencional y contractual, con el fin de lograr una mayor agilidad y eficacia en la actuación administrativa.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el citado apartado sexto del artículo sexto de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia y en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Resuelvo:

Primero. Delegar en la Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, el ejercicio de las siguientes competencias atribuidas a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia por el apartado quinto del artículo sexto de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia:

a) La convocatoria y resolución de los procedimientos de selección del personal no directivo del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, prevista en el artículo 6.5.i) de la Ley 9/2006.

b) El ejercicio de todas las facultades y actuaciones que confiere la normativa en materia de subvenciones en cualquiera de sus procedimientos de concesión, dictando todos los actos de gestión económica que sean consecuencia de las mismas, incluyendo los actos administrativos del procedimiento de reintegro y sancionador. Se exceptúa de la previsión anterior la concesión de subvenciones cuyo importe supere los 200.000 euros.

c) Actuar como órgano de contratación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, prevista en el artículo 6.5.l) de la Ley 9/2006, en aquellos casos en los que la cuantía del contrato no exceda de la cantidad de 400.000 euros.

d) Con relación a las previstas en el artículo 6.5.k) y l) de la Ley 9/2006, la resolución, concesión, suscripción y formalización ante Notario de operaciones de afianzamiento y préstamo; aceptación de garantías hipotecarias y/o de otro tipo

ligadas a las anteriores operaciones; y aprobación, suscripción y formalización de otros documentos de carácter accesorio en relación a las citadas operaciones por cuantía global por empresa y por tipo de operación, igual o inferior a 1.200.000 euros. Asimismo para las operaciones indicadas que se hayan formalizado en el pasado o lo sean en el futuro, cuantas facultades sean necesarias para ratificar, subsanar y/o rectificar los documentos otorgados.

Segundo. Será revocable en cualquier momento la delegación de competencias a que se refiere la presente resolución, sin perjuicio de que la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia recabe en cualquier momento para sí, mediante la correspondiente avocación, las actuaciones concretas que considere conveniente en el ámbito de la delegación.

Tercero. En todas las resoluciones y actos que se dicten en ejercicio de la delegación de competencias conferida por esta disposición deberá hacerse constar expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de la aprobación de esta resolución y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Cuarto. Queda derogada la Resolución de 25 de septiembre de 2009 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia publicada en el BORM n.º 233, de 8 de octubre de 2009, así cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente resolución.

Quinto. La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Murcia, a 1 de agosto de 2024.—La Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Marisa López Aragón.